



Resolución Directoral



N° 3856-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 09 de agosto de 2024

VISTO, el Memorando N° 3092-2024-GRSM/DRE-UGELSM/D, de fecha **05 de agosto del 2024**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00057-2023-0-2201-JR-LA-01; a favor de **Jose Luis ALTAMIRANO ZUÑIGA** con DNI N° 01132715, y demás documentos adjuntos, con un total de (24) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00057-2023-0-2201-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, se resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Jose Luis ALTAMIRANO ZUÑIGA**, y la resolución N° 09 de fecha 20 de junio del 2023, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Permanente de Moyobamba: que resuelve **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 11/05/2023, en los extremos que declara **FUNDADA EN PARTE** la demandante contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto y otros; en consecuencia se **ORDENA** que la entidad demandada cumpla en emitir la resolución administrativa en la que dispone a favor del demandante, el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendidos: desde (1) **el 01 de junio de 2002 hasta el 31 de agosto de 2002**, (2) **del 01 de setiembre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002**, (3) **del 01 de mayo de 2003 hasta hasta el 31 de diciembre de 2003**, (4) **del 15 de abril de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004**, (5) **01 de abril de 2006 hasta 31 de diciembre de 2006**, (6) y **del 12 de marzo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007**, más el pago de los intereses legales, a favor del demandante **Jose Luis ALTAMIRANO ZUÑIGA**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 2633-2023-GRSM/DRE de fecha 18 de setiembre del 2023, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra; **más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenido en la resolución N° 05, a favor de **Jose Luis ALTAMIRANO ZUÑIGA**.





Resolución Directoral



Nº 3856-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con informe Legal Nº **0290-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 20 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial Nº **00057-2023-0-2201-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución Nº 13 de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Moyobamba; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES Y 44/100 (15,933.44)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley Nº 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley Nº 25212, modificatoria de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley Nº 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**.





Resolución Directoral

Nº 3856-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o integra, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº **00057-2023-0-2201-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial Nº 13 de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Moyobamba; a favor de:

Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 2633-2023	Nº 00057-2023-0-2201-JR-LA-01	ALTAMIRANO ZUÑIGA, Jose Luis Actual, Profesor de Aula en la I.E. Nº 0121 Almirante Grau, Picota, Picota, San Martín I-30	01.06.2002 al 31.08.2002 01.09.2002 al 31.12.2002 01.05.2003 al 31.12.2003 15.04.2004 al 31.12.2004 01.04.2006 al 31.12.2006 12.03.2007 al 31.12.2007	15,933.44

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº **00057-2023-0-2201-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial Nº 13 de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Moyobamba.





Resolución Directoral

N° 3856-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

